RESOLUCION ADMINISTRATIVA Nº 122-2020-SERNANP-OA

Lima, 14 de setiembre de 2020

VISTO:

El Oficio 298-2020-SERNANP-RNP/J, remitido por la Jefatura de la Reserva Nacional de Paracas; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado, en adelante SERNANP, conforme a lo dispuesto en el numeral 2 de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, Decreto que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, constituye un órgano publico técnico especializado, en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SINANPE;

Que, mediante el Oficio de la Vista, del 4 de septiembre de 2020, la Jefatura de la Reserva Nacional de Paracas, ubicada en el Departamento de Ica, remite a la Unidad Operativa Funcional de Recursos Humanos la solicitud de licencia por fallecimiento de familiar presentada a través de Carta S/N de fecha 1º de agosto de 2020, por el servidor Sérbulo Villagómez Garibay, Guardaparque de la mencionada Área Natural Protegida, quien comunica el fallecimiento de su hija, señorita Aneet Cipriana Villagómez Saire, sucedido el 31 de julio de 2020, en el distrito de Villa El Salvador, provincia y departamento de Lima;

Que, el literal f) del artículo 12° del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, norma que regula la Contratación Administrativa de Servicios, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, establece que la obligación de prestación de servicios del trabajador sujeto al régimen CAS se suspende con contraprestación: *"f) Por fallecimiento de cónyuge, concubina, padres, hijos o hermanos hasta por tres (3) días pudiendo extenderse hasta (3) tres días más cuando el deceso se produce en provincia diferente a donde labora el trabajador"*; lo que es concordante con lo señalado en el literal c) del Artículo 28° del Reglamento Interno de los Servidores Civiles del SERNANP, aprobado mediante Resolución Presidencial N° 128-2016-SERNANP;

Que, asimismo, el artículo 17° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, en ese sentido, el Informe Nº 217-2020-SERNANP-OA-RRHH de la Unidad Operativa Funcional de Recursos Humanos, concluye declarando procedente el pedido de licencia con goce de remuneración por fallecimiento de familiar directo a favor del servidor Sérbulo Villagómez Garibay, Guardaparque de la Reserva Nacional de Paracas, por el periodo de seis (6) días hábiles, que comprende del 1º al 6 de agosto de 2020;

Con la visación de la Unidad Operativa Funcional de Recursos Humanos;

De conformidad con el artículo 21°, literal a) del Reglamento de Organizaciones y Funciones del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP, aprobado por Decreto Supremo Nº 006-2008-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar, con eficacia anticipada, el pedido de licencia con goce de remuneración por fallecimiento de familiar directo a favor del servidor Sérbulo Villagómez Garibay, Guardaparque de la Reserva Nacional de Paracas, por el periodo de seis (6) días hábiles, que comprende del 1º al 6 de agosto de 2020.

Artículo 2º.- Notificar la presente Resolución a los servidores Sérbulo Villagómez Garibay, Fernando Gonzalo Quiroz Jiménez, a la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas y a la Oficina de Administración.

Artículo 3º.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal institucional: www.sernanp.gob.pe.

Regístrese y comuníquese.

SERNANP

JEFE
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

Firmado por
MORALES OLAZABAL Cesar Augusto FAU 20478053178 hard
CN = MORALES OLAZABAL Cesar Augusto FAU 20478053178 hard
Date: 14/09/2020 19:23

FIRMA DIGITAL

Firmado digitalmente por: BECERRA CHAVEZ Luis Miguel FAU 20478053178 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 14/09/2020 18:34:39-0500